REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Clase de proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	BONIFACIO SOTO HERNÁNDEZ
Radicación:	2021-00010-00
Decisión:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como el escrito que precede cumple con las exigencias de los Artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y como quiera que el título allegado como base de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el artículo 422 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR a **BONIFACIO SOTO HERNÁNDEZ** que en el término de cinco (5) días paguen a **BANCOLOMBIA S.A.** identificado con Nit. No. 8890.903.938-8 las siguientes sumas de dinero:

1.1. VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MONEDA CORRIENTE, por concepto del capital insoluto del pagaré No. 4220088577 junto con los intereses moratorios reclamados desde su fecha de exigibilidad, esto es, el 27 de enero de 20121 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, los cuales no podrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

1.2. UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($1.739.512) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, desde el 16 de julio de 2019 hasta el 15 de enero de 2020.

1.3. CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MONEDA CORRIENTE, por concepto del capital vencido cuota del 15 de julio de 2020 del pagaré No. 4220088577 junto con los intereses moratorios reclamados desde su fecha de exigibilidad, esto es, el 16 de julio de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, los cuales no podrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

Escaneado con CamScanner

1.4. UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($1.753.325) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, desde el 16 de enero de 2020 hasta el 15 de julio de 2020.

1.5. UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($1.286.304) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, desde el 16 de julio de 2020 hasta el 15 de enero de 2021.

2. NOTIFICAR al demandado de esta providencia, indicándole que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones, conforme lo preceptúan los artículos 438 y 442 del Código General del Proceso.

3. Sobre las costas procesales se decidirá en el momento procesal oportuno.

4. RECONOCER a la Dra. **VALENTINA CORREA CASTRILLÓN,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.053.786.242 de Manizales-Caldas y la tarjeta profesional No. 282.050 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante.

5. TENER en cuenta **la autorización** efectuada a **YONIER HUMBERTO ORTIZ GUEVARA, ANDRÉS FELIPE PALOMINO MARTÍNEZ y DEIBID SÁNCHEZ,** identificados como aparece en el respectivo acápite de la demanda y de acuerdo con las facultades allí otorgadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Clase de proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	BONIFACIO SOTO HERNÁNDEZ
Radicación:	2021-00010-00
Decisión:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las *sumas de dinero legalmente embargables* depositadas en cuentas de ahorro, corrientes, o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado **BONIFACIO SOTO HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.453.858, en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO ITAU S.A., BANCO BBVA COLLOMBIA S.A., BANCO COLPATRIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO BCSC S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO SUDAMERIS S.A., BANCO A.V. VILLAS S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO SCOTIABANK S.A., BANCO PICHINCA S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCAMIA S.A., y BANCO W S.A.,** a nivel nacional, Tolima. Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Limítese esta medida a la suma $47.795.521 PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

Escaneado con CamScanner